



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de **Estudios Legislativos Segunda**, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 11 de diciembre del año próximo pasado el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de **Estudios Legislativos Segunda**, mediante oficio número: **HCE/PMD/AT-657**, recayéndole a la misma el número de expediente 66-197, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto suprimir los nombramientos o ratificaciones de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado, e incluir a los integrantes del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial y del Pleno del Órgano de Administración Judicial; y las Juezas y los Jueces para la toma de protesta una vez que sean nombrados; así también, se hacen adecuaciones las cuales hacen alusión al lenguaje inclusivo.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el mismo recae en la función legislativa, por lo que con base en lo dispuesto en el artículo 58 fracción 1 de la Constitución Política local, el mismo tiene competencia para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, más aún en lo que respecta a nuestra Ley interna.

Por lo que la presente iniciativa tiene por objeto suprimir de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Poder Legislativo los nombramientos o ratificaciones de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado, e incluir a los integrantes del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial y del Pleno del Órgano de Administración Judicial; y las Juezas y los Jueces para la toma de protesta una vez que sean nombrados de acuerdo a la reforma Constitucional en materia del Poder Judicial.

Es así que como Legisladoras y Legisladores tenemos la obligación de mantener actualizado nuestros cuerpos normativos de acuerdo al trabajo y tareas que tenemos como Diputadas y Diputados, además de las constantes modificaciones que día a día sufren nuestras leyes.

Tal es el caso de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Poder Legislativo, toda vez que recientemente mediante Decreto No. 66-67, de fecha 18 de noviembre de 2024, y publicado en el Periódico Oficial Edición Vespertina Extraordinario No. 31, del 18 del mismo mes año, se realizaron reformas a nuestra Constitución Política local en materia del Poder Judicial, determinando a nivel local su integración y estructura, primordialmente la elección democrática de Juezas, Jueces, Magistradas y Magistrados, sentando las bases para una efectiva consolidación y plena autonomía judicial, generando así un impacto transformador



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en el Sistema de Justicia de Tamaulipas, además la citada reforma tiene que ver con la ley que nos rige, con relación al procedimiento de los nombramientos o ratificaciones de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado, que venía realizando este Poder Legislativo.

Asimismo, se hacen modificaciones al artículo 82, referente a las sesiones solemnes, en virtud de que, en el propio artículo se señala que tendrán dicho carácter diversos supuestos, entre ellos la toma de protesta de las Magistradas y Magistrados del Poder Judicial, por lo que se reforma para incluir también a los integrantes del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial y del Pleno del Órgano de Administración Judicial; y las Juezas y los Jueces, los cuales también se les tomará la protesta de Ley por el Pleno Legislativo.

Así también se reforma el artículo 151, con relación a la designación de la Comisión para que introduzcan y acompañen a salir del Recinto a las personas que deban tomar protesta ante este Congreso del Estado, en las que se incluye igualmente a los citados integrantes del Poder Judicial.

Igualmente, se hacen adecuaciones a la ley, las cuales hacen alusión al lenguaje inclusivo, utilizando palabras para evitar definiciones de género y abarcando a todas las personas por igual.

Por lo tanto, con dicha reforma estaríamos eliminando de nuestra Ley, lo relativo a dichos nombramientos, y estar acorde a lo establecido en nuestra Constitución Política local".

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este órgano dictaminador, quienes integramos la Comisión de referencia, destacamos lo siguiente:

El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el mismo recae en la función legislativa, por lo que con base en lo dispuesto en el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, el mismo tiene competencia para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, más aún en lo que respecta a nuestra Ley interna.

Con relación a lo anterior, hay que dejar asentado que el Poder Legislativo es la representación de todo el pueblo en la toma de decisiones normativas que inciden en las relaciones de los particulares entre sí o entre estos con el Estado, y como tal se constituye como el ente autorizado por la ciudadanía para emprender las acciones legales necesarias que tengan como fin mejorar la calidad de vida de quienes habitan en Tamaulipas.

En ese sentido, el año próximo pasado el Congreso de la Unión aprobó reformas a la Constitución Política Federal, en materia de Poder Judicial, sentando las bases para la consolidación de una autonomía plena, estableciendo, como una de las premisas principales, la elección democrática Ministras y Ministros, Magistradas y Magistrados, juezas y Jueces legitimando así la designación de personas juzgadoras, a través del voto popular emitido por la soberanía del pueblo mexicano.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, y dando cumplimiento a la disposición transitoria de la citada reforma, esta Legislatura llevo a cabo la armonización en nuestra Constitución local con los nuevos lineamientos establecidos en la Constitución Federal, en aras de asegurar la unificación del sistema judicial en Tamaulipas, conforme lo dispuesto en el orden Federal.

Sin embargo, nuestra ley interna contiene disposiciones inherentes a las referidas reformas, por lo que la presente acción legislativa tiene por objeto suprimir de la misma los nombramientos o ratificaciones de las Magistradas y Magistrados del Poder Judicial del Estado, e incluir a los integrantes del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial y del Pleno del Órgano de Administración Judicial; y las Juezas y los Jueces para la toma de protesta una vez que sean nombrados de acuerdo a la reforma Constitucional en materia del Poder Judicial.

Por lo que, quienes integramos este órgano dictaminador consideramos que esta acción legislativa constituye una medida indispensable para coadyuvar al perfeccionamiento y actualización de la legislación estatal, dotando así de congruencia y correlatividad al texto de los diversos cuerpos legales que se relacionan entre si respecto a la citada reforma constitucional como lo es el presente asunto que nos ocupa.

En razón de lo expuesto, tenemos a bien declarar la procedencia de la acción legislativa en comento, generando así las condiciones jurídicas que permitan implementar la elección por voto de la ciudadanía en la integración del Poder Judicial de Tamaulipas, legitimando sus instituciones a través de la actualización de su marco de actuación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

Finalmente, por las razones antes expuestas, quienes integramos este órgano parlamentario determinamos declarar la presente acción legislativa procedente, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 82, NUMERAL 1, INCISOS A), B), C), D) Y E); 133, NUMERAL 1; Y 151 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 82, numeral 1, incisos a), b), c), d) y e); 133, numeral 1; y 151 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 82.

1. Tendrán ...

a) Rindan la protesta constitucional las Diputadas y los Diputados al Congreso;

b) Rinda la protesta constitucional la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

c) Rindan la protesta constitucional las Magistradas y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia; las personas integrantes del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial y del Pleno del Órgano de Administración Judicial; y las Juezas y los Jueces;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- d) Asista a ellas la Presidenta o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

- e) Presente la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el informe a que se refiere la parte final de la fracción XXXIII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado;

- f) al j) ...

2. En ...

ARTÍCULO 133.

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; de las personas titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos; de la persona Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; de las y los Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas; de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado; y de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que correspondan.

2. y 3. ...

ARTÍCULO 151.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cuando se trate de la protesta constitucional que deba rendir alguna Diputada o Diputado, una Magistrada o Magistrado del Poder Judicial, las personas integrantes del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial y del Pleno del Órgano de Administración Judicial; las Juezas o los Jueces; o las personas titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos, la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado o de cualquier otra persona servidora pública obligada a otorgarla ante el Congreso, la Presidencia designará una comisión que lo introduzca y acompañe a salir del Recinto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de enero de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 82, NUMERAL 1, INCISOS A), B), E), D) Y E); 133, NUMERAL 1; Y 151 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.